

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2015-323

Atendiendo a que la solicitud que antecede es procedente a voces del Art. 1959 del C. Civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ACEPTAR la CESION DE CRÉDITO que hace EL BANCO POPULAR, representado por JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.AS., representada legalmente por IVAN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR.

SEGUNDO.- En consecuencia téngase a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S como demandante y nuevo titular de los derechos que le fueron cedidos en este proceso.

TERCERO.- Reconocer personería a la doctora ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO PARA actuar como apoderada de LA CESIONARIA.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez